# Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

## CONSEJO DE GOBIERNO

**11339** ***Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de noviembre de 2026 por el que se amplía a 45 millones de euros el importe máximo del Programa Garantía Hipoteca IBAVI para facilitar el acceso a la vivienda en régimen de propiedad***

El artículo 12.3 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, en su redacción por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, dispone que las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para cumplir las finalidades que les son propias y en el marco de las competencias que les atribuye el Estatuto, promoverán, como principios rectores de la política económica y social, el desarrollo sostenible encaminado a la plena ocupación, la cohesión social y el progreso científico y técnico, de forma que se asegure a toda la ciudadanía el acceso a los servicios públicos y el derecho a la vivienda.

El artículo 22 del Estatuto de Autonomía establece que las administraciones públicas de las Illes Balears garantizarán el derecho de acceso a una vivienda digna de los ciudadanos de las Illes Balears, y que se regularán por ley las ayudas para promover este derecho, especialmente a favor de determinados colectivos. Este precepto ha sido objeto de desarrollo mediante la Ley 5/2018, de 19 de junio, de la vivienda de las Illes Balears, en el ejercicio de la competencia exclusiva que tiene la Comunidad Autónoma en materia de vivienda, de acuerdo con el artículo 30.3 del Estatuto de Autonomía.

La disposición adicional primera del Decreto Ley 9/2022, de 7 de noviembre, de medidas urgentes para compensar la inflación en las Illes Balears, autoriza al Consejo de Gobierno para que apruebe un programa de fianzas denominado Programa Garantía Hipoteca IBAVI, para favorecer el acceso a una vivienda en régimen de propiedad mediante una cobertura temporal y parcial, en forma de fianza del Instituto Balear de la Vivienda, sobre la financiación que necesite el comprador, con un importe máximo de 15.000.000 €, sin perjuicio de que se pueda ampliar mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno.

En cumplimiento de esta previsión, el Consejo de Gobierno, mediante el Acuerdo de 12 de diciembre de 2022, aprobó el Programa Garantía Hipoteca IBAVI, con las condiciones que se desplegaban en el anexo del Acuerdo (BOIB n.º 162, de 13 de diciembre). El Programa se modificó mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2023, para aclarar la fijación de un precio para el otorgamiento de la garantía del 0,5 % sobre el principal garantizado.

El 20 de febrero de 2023, el IBAVI subscribió los convenios de colaboración para el desarrollo del Programa con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca, como entidad colaboradora, y con las entidades financieras CaixaBank, SA; Colonya, Caixa d'Estalvis de Pollença, y Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.

El 21 de noviembre de 2024, el director de la Agencia de Estrategia Turística de las Illes Balears (AETIB) concedió al IBAVI una prórroga de treinta y seis meses, hasta el 1 de febrero de 2028, para ejecutar el proyecto ITS2023-028, Programa Garantía Hipotecaria.

Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2024 (BOIB n.º 164, de 14 de diciembre), se amplió el importe máximo del Programa hasta 30.000.000 € y se modificó el plazo de presentación de solicitudes y formalización de los préstamos, que se extendió hasta antes del 1 de febrero de 2028, siempre que no se hubiera agotado el importe global máximo del Programa.

Posteriormente, mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 21 de febrero de 2025 (BOIB n.º 24, de 22 de febrero), se aprobó el texto consolidado del Programa Garantía Hipoteca IBAVI. Esta modificación incorporó la graduación del porcentaje de garantía, el incremento del precio máximo de adquisición de la vivienda, la actualización de los ingresos de los solicitantes y la regulación del régimen transitorio.

Asimismo, esta modificación redujo del 50 % al 25 % el porcentaje de dotación del fondo líquido y de los depósitos en cuentas restringidas afectas al pago por ejecución de las garantías, en los términos del apartado 3.4 del Programa, manteniendo para las fianzas constituidas el criterio de dotación vigente en el momento de la concesión.

Para adaptar el convenio de colaboración de 20 de febrero de 2023 a estas nuevas condiciones, el IBAVI y las entidades financieras CaixaBank, SA; Colonya, Caixa d'Estalvis de Pollença, y Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito formalizaron la adenda II al convenio.

El 5 de noviembre de 2025, el IBAVI y ABANCA Corporación Bancaria, SA, subscribieron un convenio de colaboración para la incorporación de esta entidad financiera al Programa, que también se difunde con la denominación Nueva Hipoteca Joven. Con esta incorporación, se amplió a cuatro el número de entidades financieras participantes.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/143/1232558

La continuidad del Programa y la ampliación de la red de entidades participantes hacen conveniente incrementar el límite económico, con el fin de continuar facilitando el acceso a la vivienda a las personas que pueden asumir las cuotas hipotecarias pero no cuentan con el ahorro previo necesario para adquirirlo.

La subvención concedida por la AETIB para financiar el Programa es de 15.000.000 €. La reducción del porcentaje de dotación de los depósitos de garantía del 50 % al 25 %, aprobada en 2025, ha aminorado las necesidades de recursos para cubrir las nuevas operaciones y permite ampliar el importe global máximo del Programa con cargo a los recursos ya concedidos.

En consecuencia, la parte no ejecutada de esta subvención es suficiente para atender las necesidades de cobertura derivadas de la ampliación del límite del Programa hasta 45.000.000 €, teniendo en cuenta los depósitos ya constituidos y el régimen de dotación aplicable a cada garantía, sin necesidad de incrementar el importe de la subvención.

De acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia que recoge la Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la buena administración y del buen gobierno de las Illes Balears, esta ampliación permite dar continuidad al Programa y aprovechar los recursos disponibles para favorecer el acceso a la vivienda.

Por todo ello, en el ámbito de las respectivas competencias en materia de vivienda y de tutela financiera de los entes del sector público instrumental autonómico, el Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad y el consejero de Economía, Hacienda e Innovación, en la sesión de 6 de noviembre de 2026, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

**Primero.** Ampliar el importe máximo del Programa Garantía Hipoteca IBAVI, que pasa a ser de 45.000.000 €, de acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto Ley 9/2022, de 7 de noviembre, de medidas urgentes para compensar la inflación en las Illes Balears.

**Segundo.** Modificar el apartado 3.2 del Programa Garantía Hipoteca IBAVI, en el texto consolidado aprobado mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2025, que quedará redactado de la siguiente manera:

> *2. El importe global máximo de este Programa será de 45.000.000 € (cuarenta y cinco millones de euros), de acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto Ley 9/2022, de 7 de noviembre, de medidas urgentes para compensar la inflación en las Illes Balears.*

**Tercero.** Publicar este Acuerdo en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, en la fecha de la firma electrónica *(6 de noviembre de 2026)*

**La secretaria del Consejo de Gobierno**
Antònia Maria Estarellas Torrens

**La presidenta**
Margarita Prohens Rigo

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/143/1232558